

**CONVENIO DE DONACIÓN ASIGNACIÓN DIRECTA  
FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBAÑEZ ATKINSON**

**y**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 04 de abril de 2023, entre la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBAÑEZ ATKINSON**, RUT N° 65.075.136-1, representada por su Gerente General, doña **DANIELA DEL VALLE GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 15.380.558-K, y su Directora, doña **ANTONIA HEATHER IBAÑEZ ATKINSON**, cédula de identidad N° 16.609.326-0, domiciliadas en Av. La Dehesa 1822, of. 608, comuna de Lo Barnechea, en adelante e indistintamente "**FUNDACIÓN IBAÑEZ ATKINSON**", por una parte, y por otra, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.328.732-1, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente la "**FUNDACIÓN**", se ha acordado el siguiente Convenio, siendo sus cláusulas, términos y estipulaciones las señaladas a continuación:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, **FUNDACIÓN IBAÑEZ ATKINSON** tiene por misión elaborar y promover proyectos de desarrollo cultural y medioambiental en el país con especial énfasis en el desarrollo integral de los jóvenes a través de la música, la lectura y programas de conservación.
- b) Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños, niñas y jóvenes de todo Chile, integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida y capital cultural.
- c) Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen a suscribir el presente Convenio.



### **PRIMERO: OBJETIVOS.**

El objetivo general del presente Convenio es coordinar esfuerzos, acciones y capacidades de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas y coros juveniles e infantiles de Chile, acercando la música a toda la población sin distinciones.

En lo particular, FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON realizará una donación consistente en una asignación directa, correspondiente a la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, con el fin de aportar a la ejecución de las siguientes líneas de trabajo:

- **PROGRAMA CORAL FOJI:** el programa coral FOJI considera el Coro Mixto y el Coro de Niños y niñas. En particular, los gastos relacionados a este componente se asocian a colaciones, costos de director, clases con instructores, entre otros.
- **FESTIVAL VÍCTOR ALARCÓN:** Su realización considera un concurso público a nivel nacional, donde se seleccionarán máximo 18 coros Juveniles y/o Infantiles, quienes participarán junto a los dos coros de FOJI. El festival contempla 2 a 3 días de actividad, con 4 conciertos en total, con la interpretación de un repertorio de 15 minutos por cada conjunto incluyendo obras de compositores chilenos. Los gastos derivados de este ítem corresponden, mayormente, a gastos operativos generados por la producción de la actividad.

**El monto deberá ser exclusivamente depositado o transferido electrónicamente a la cuenta corriente N° 7400076957 del Banco Santander Chile, de titularidad de "Fundación Nac. de Orquestas Juveniles e Infantiles", debiendo informar de dicha transferencia a través de comprobante bancario, a través de su envío al correo [tesoreria@foji.cl](mailto:tesoreria@foji.cl). La transferencia deberá ser realizada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio.**

La FUNDACIÓN deberá entregar a FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON un informe de cierre de proyecto enviando los respaldos correspondientes al correo electrónico [arspoerer@fundacionia.cl](mailto:arspoerer@fundacionia.cl), de modo tal de validar el destino del aporte.

A su vez, la FUNDACIÓN se compromete a:

- Hacer mención a FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON a través de gestión de prensa de alcance nacional.
- Menciones en soportes publicitarios, tales como banners web en radios, metro de Santiago, paraderos en Red Metropolitana de Movilidad, TV, entre otros medios, en caso de proceder.
- Presencia en RRSS incluyendo etiqueta de FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON y logo, en publicaciones de Instagram, Facebook, Tiktok y Twitter.
- FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON tendrá derecho al uso de material fotográfico y audiovisual.
- FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON contará con reserva de invitaciones para las actividades a realizar.



Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente Convenio.
- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente Convenio.
- Otros acuerdos que se desarrollen en virtud de este Convenio serán puntualizados en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

#### **SEGUNDO: CONTRAPARTE.**

Para el funcionamiento y operatividad del presente Convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio.
- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el Convenio.
- Proponer mejoras o modificaciones al presente Convenio.

#### **Por FUNDACIÓN IBAÑEZ ATKINSON**

Nombre: Andrés Rodríguez Spoerer  
Cargo: Gerente Área Música  
Teléfono: +56996570180  
Correo electrónico: [arspoerer@fundacionia.cl](mailto:arspoerer@fundacionia.cl)

#### **Por la FUNDACIÓN.**

Nombre: Loreto Diaz-vaz Varas.  
Cargo: Directora del Área de Formación.  
Teléfono: +56932261367  
Correo electrónico: [ldiazvaz@foji.cl](mailto:ldiazvaz@foji.cl)

#### **TERCERO: MENCIONES.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - ambas partes incluirán en forma destacada los respectivos logotipos institucionales, dando cuenta de la gestión colaborativa establecida en este Convenio.

#### **CUARTO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá duración entre la fecha de suscripción del presente Convenio hasta la entrega del informe de cierre de proyecto emanado por FOJI a más tardar en marzo del 2024, expirando de pleno derecho en la fecha de vencimiento, sin necesidad de comunicación ni solemnidad alguna.



**QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán en cualquier momento, poner término anticipado a este Convenio mediante aviso por escrito enviado con a lo menos 5 días de anticipación.

Es también motivo de incumplimiento la infracción a una de las cláusulas de este Convenio.

**SEXTO: TRANSPARENCIA.**

Se deja constancia que la FUNDACIÓN se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente Convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Fundación, declara conocer y aceptar.

LA FUNDACIÓN declara que a la fecha ha dado cumplimiento a las normas contempladas en la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos tales como lavado de activos, cohecho, corrupción entre privados, administración desleal y receptación y se obliga durante la vigencia del presente contrato a no realizar ni consentir que se realicen por parte de sus propietarios, directores, representantes, gerentes, empleados o colaboradores, en provecho de éste o de un tercero, los delitos contemplados en la citada ley, como aquellos que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal.

FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON no permite, y prohíbe a sus proveedores a realizar a su nombre o en beneficio o en el nombre o beneficio de ésta, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno, repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contempladas en la ley.

Mientras dure la vigencia del presente Convenio, la FUNDACIÓN se obliga a comunicar a FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON de todo delito contemplado en la Ley 20.393, del cual tuviere conocimiento en el contexto de este Convenio.

LA FUNDACIÓN declara conocer que, si incurriera en incumplimiento u omisión de las obligaciones descritas en este numeral, será causal suficiente para que FUNDACIÓN IBÁÑEZ ATKINSON ponga término de forma inmediata al presente Convenio y sin derecho a indemnización alguna para LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan de conformidad a la legislación vigente.



**SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la FUNDACIÓN consta de Acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2022 reducida a escritura pública con fecha 29 de abril de 2022 ante don Luis Enrique Fischer Yavar, titular de la Séptima Notaría de la ciudad de Viña del Mar.

La personería de doña **DANIELA DEL VALLE GONZÁLEZ** y de **ANTONIA HEATHER IBAÑEZ ATKINSON** para actuar en representación de Fundación de Desarrollo Social Ibañez Atkinson consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2017 otorgada ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio 16.231-2017.




**NOVENO: FIRMAS Y COPIAS.**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN, y el segundo en poder de FUNDACIÓN IBAÑEZ ATKINSON.



**Daniela del Valle González**  
 Gerente General  
 Fundación de Desarrollo Social Ibañez Atkinson






**Antonia Heather Ibañez Atkinson**  
 Directora  
 Fundación de Desarrollo Social Ibañez Atkinson



**Miguel Fariñas Vásquez**  
 Director Ejecutivo  
 Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

**VºBº**

Directora Área de Formación	Director Área Musical	Encargado de Gestión y Desarrollo Institucional	Director de Administración y Finanzas
		 <small>Manuel Sartori</small> 